

de la Directora d
opinión liberal en
Rural de niño
triotra Rafael Lon
46 niños matricul.
te 18.

Rural de niño
rijida por la señora
gun tiempo, o mej
desempeña bien. I
debido presentar;
señanza del distri
trabajos con regala

Escuela de niñ
forme satisfactorio
to. En Abril dió
manifiesta que por
clases, no se han
educacion. El señ
de esa escuela, es
rebelion de Enero
señor Luis María
ncion municipal,
ral, de carácter
para el desempeñ
de la falta de útil
contraban muy d
trabajaba con int
anza de ese dis
sted a que por a
de Abejorral lo
relativos al prim
acontecimientos p
rarlos; mas bien
ra aun fujitivo j
guerra.

De niñas.—La
verri U., de la q
de el semestre que
aduría del distri
armente 150 niñ
prender la mayor
es útiles bastante
nes respecto de l
tipos liberales.

Escuela de n
esta confiada al
se considera idó
funciones. Es lib
enseñanza, i él lo
de nudo hecho p
pena que inform
sibido del Direct
en el tiempo que

De niñas.—I
mentalmente por
de aptitudes. Ni
marcha de ese er
ha sustituido con
maestra graduada de la Escuela Normal nacional de
Institutoras, que aun no ha tomado posesion de su
empleo. Confia el infrascrito que este nombramiento
será plausible a los liberales vecinos de la Ceja, i que
pondrá la educacion en el distrito a la altura que se
merece.

Escuela rural de niños de la Union.—El último
informe que ha recibido esta Inspeccion, del Director

Art. 3.º Cada uno de los miembros de la Comision o Comisiones que dejaren de cumplir con alguna o algunos, de los deberes que les impone los dos artículos anteriores incurrirá en una multa de cuatro pesos, por la primera vez i de seis por cada una de las demas.

Art. 4.º Por el primer correo de cada mes las Comisiones de vijilancia remitirán a esta Prefectura un informe de los trabajos que, en favor de la Instruccion hubieren practicado durante el mes anterior adjuntando a dicho informe los cuadros siguientes: "Movimiento del personal de las escuelas," "Movimiento de la enseñanza," "Locales de las escuelas," "Mobiliario de las escuelas," "Inventario de los útiles de las escuelas," "Renta especial de las escuelas"; todo conforme a los modelos que se les ha suministrado por esta Prefectura.

§. Por cada vez que dejare de cumplirse con lo que en este artículo se dispone, pagará cada uno de los miembros de la Comision o Comisiones que hubieren dejado de hacerlo, una multa de cinco pesos.

Art. 5.º Los Directores de las escuelas del Departamento al dar su informe mensual a esta Prefectura, espresarán el número de visitas que la respectiva Comision hubiere practicado durante el mes en el establecimiento de su cargo, espresando el dia en que cada una de ellas hubiere tenido lugar.

§. A ningún Director de escuela se le ordenará por esta Prefectura el pago del sueldo que como tal hubiere devengado, hasta que no se haya recibido el informe de que trata el presente artículo.

Art. 6.º En los distritos en que por algun inconveniente no hubiere sido nombrada la Comision de vijilancia, o en que por algun motivo grave dejare de funcionar, la Corporacion municipal asumirá sus funciones i por lo tanto tendrá los mismos deberes i responsabilidades, que los que el presente Decreto impone a aquellas.

Art. 7.º El término concedido en el artículo 4.º de este Decreto a las Comisiones de vijilancia para presentar sus informes, no comprende a la de esta cabecera, la cual deberá presentar el suyo en los primeros cuatro dias de cada mes.

Dado en Amalá, a 5 de Noviembre de 1879.

Rodolfo Mejía C.—Félix A. Palacio, Secretario.

Decreto número 84

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.)

por el cual se hacen algunos nombramientos sobre vijilancia en el ramo de Instruccion pública.

El Prefecto del Departamento del Cauca,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Inspectores para formar la Comision de vijilancia en el ramo de Instruccion pública, en cada uno de los distritos del Departamento, en el próximo período legal, a los individuos que se espresan en el órden siguiente:

TURIBÁ:

Principales.
Alejandro Escobar U,
Emiliano Quijano,
Eugenio Restrepo,

Suplentes.
Carlos E. Escobar,
Rafael A. Serna,
Manuel J. Quijano.

AMAGÁ:

Principales.
Juan A. Escobar,
César O. Escobar,
Ruperto Escobar.

Suplentes.
José A. Montoya.
Rafael Garcés,
Luis F. Bermúdez.

CONCORBIA:

Principales.
Luis M. Fernández,

Suplentes.
José M. Restrepo U,

154/

direccion de la señora Lucrecia Duque de Hóyos, esposa del señor Majin Hóyos, liberal, segun dicen. No se tiene informe alguno suyo del mes de Mayo último, pero el de Abril da 18 niños asistentes con alguna regularidad.

(Continuará).

em;
rect